

interposición de la demanda judicial, se proseguirán los trámites que quedaron en suspenso.

Y para que conste, a los efectos de su publicación en el BOC, expido el presente edicto, en Santander, 21 de agosto de 2002.—El director provincial, PD, el subdirector de Gestión Recaudatoria en funciones, Carlos Puente Gómez.

02/10516

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 39/02 de Laredo, Cantabria,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio 39 02 97 000343888 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo contra el deudor don Andrés Hoyo Salviejo, por débitos a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en General Mola, 34, de Laredo, se notifica en este acto y a todos los efectos al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común al citado deudor que se ha dictado con fecha 5 de agosto la providencia de subasta pública de bienes inmuebles. Sirva la presente de notificación a su esposa doña María Aparicio Rodríguez y a los cotitulares don Jesús, don Javier, doña Lidia y don Andrés Hoyo Aparicio y doña Ana Carballo Viñas.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

Laredo, 23 de agosto de 2002.—La recaudadora ejecutiva, Rosa María Samperio Blanco.

PROVIDENCIA DE SUBASTA DE BIEN INMUEBLE EMBARGADO (TVA 602)

Providencia: Una vez autorizada con fecha 5 de agosto de 2002 la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado por diligencia de fecha 5 de agosto de 2002, en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de octubre de 2002, a las trece horas, en calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 de su Orden de desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiere lugar a ellas, será el 75 o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán el apremiado o los acreedo-

res citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

Santander, 5 de agosto de 2002.—El director provincial, PD, el subdirector de Gestión Recaudatoria en funciones, Carlos Puente Gómez.

DESCRIPCIÓN ADJUNTA DEL BIEN QUE SE DECRETA SU VENTA, CON TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACIÓN

Deudor: Don Andrés Hoyo Salviejo.

Finca número 1.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda unifamiliar en Laredo.

Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Mola. Número vía: 34. Código postal: 39770. Código municipal: 39035.

Datos del Registro:

Número de tomo: 236. Número de folio: 90. Número de finca: 6.112.

Importe de tasación: 226.755,86.

Tipo de subasta en primera licitación: 226.755,86.

Descripción ampliada:

Usufructo de la siguiente finca: Urbana. Vivienda protegida unifamiliar de dos plantas, en la calle General Mola, Laredo, señalada con el número 34, construida en una parcela de 671 metros 90 decímetros cuadrados, en la zona del Ensanche, que linda; por el frente, con la calle General Mola, en línea de 33 metros 20 decímetros; por la derecha entrando, o Este, en línea de 23 metros 25 decímetros con la finca 11 de don Benito Quintano, antes de doña Rosina Jimeno Jimeno; izquierda al Oeste, en igual línea que la anterior, con finca de don Domingo Silvan, hoy doña María Ángeles Saez y por la espalda al Norte, en línea de 33 metros 20 decímetros con finca de doña Asunción Cue. La vivienda consta de dos plantas. La edificación ocupa una superficie de 73 metros 92 decímetros cuadrados, y el resto destinado a jardín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 236, folio 90 y finca 6.112.

Valor: 226.755,86 euros.

Cargas: Afección al margen de inscripciones 5ª y 6ª.

Según información de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, la finca ya no esta sujeta al Régimen de Viviendas de Protección Oficial.

Santander, 5 de agosto de 2002.—El director provincial, PD, el subdirector de Gestión Recaudatoria en funciones, Carlos Puente Gómez.

02/10568

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de bien mueble-vehículo, expediente número 2/155.

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente el interesado don Angel Alonso Majagranzas Baena, DNI 5386852-E y domicilio en avenida de Maura, número 21-10-2 S, de Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: Notificadas al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, las providencias de apremio por los débitos cuyo cobro se persiguen en este expediente ejecutivo, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la pro-

videncia de embargo de bien dictada en el mismo, declaro embargado el vehículo de su propiedad marca «Peugeot», modelo «205», matrícula M-5923-MC, por un importe de 1.233,02 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento, los vehículos trabados deben ponerse, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor y se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende al pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva de embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Asimismo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previa aportación de garantías para el pago de la deuda, en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del citado Reglamento.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de agosto de 2002.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.—El jefe de Negociado, Carlos Pérez Villegas.

02/10427

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de bien mueble-vehículo, expediente número 1/313.

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente el interesado «Frasna, Sociedad Anónima», CIF A-39318043 y domicilio en la calle Casimiro Sainz, número 10, bajo, de Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: Notificadas al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, las providencias de apremio por los débitos cuyo cobro se persiguen en este expediente ejecutivo, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bien dictada en el mismo, declaro embargado el vehículo de su propiedad marca «Rover», modelo «Rov75 2», matrícula S-5846-AS, por un importe de 2.818,10 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento, los vehículos trabados deben ponerse, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor y se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende al pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva de embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Asimismo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las